NÚM. 112. Lunes 18 de Setiembre de 1871. 30 céntimos de peseta.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 14

En el *Boletin oficial*, correspondiente al dia 4 del que rige, se halla inserta una Real órden de 20 de Agosto último, referente al reclutamiento de paisanos y licenciados del Ejército que deseen sentar plaza para servir como soldados en Cuba.

Como lo hacia al pie de la precitada Real órden, vuelvo á recomendar á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad á dicha soberana disposicion é impulsen la recluta en sus respectivas demarcaciones; pues del buen éxito de ella depende en gran parte la integridad del territorio de la isla de Cuba y el buen nombre de la Nacion.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1871.

—El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

COMISION PROVINCIAL
DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 1.° de Setiembre de 1871, para dar principio á las operaciones de entrega en Caja de los quintos correspondientes al reemplazo del año actual.

Abierta á las siete en punto de la mañana por el Sr. Gobernador de la provincia Presidente, con asistencia de los señores D. Gregorio García, Vicepresidente, D. Santiago Lopez Montegro y D. Juan María Domínguez, como vocales Diputados, en union de los Sres. Capitanes de la reserva de Caballería D. Pedro de las Heras y Barbero y D. Mariano Gonzalez Herrarte, designados por el Sr. Gobernador militar de la provincia para presenciar alternativamente y en nombre y representacion de aquella Autoridad militar las tallas de quintos que se verifiquen ante esta Corporacion, se dió principio á la sesion con la lectura del acta en la anterior que fué aprobada.

Acto continuo acordó la Comision que los Sres. Vocales D. Primitivo Pareja y D. Raimundo Ortega, representasen en este dia á la provincia en los actos de la Caja, en donde actúan como Comandante de la misma el que lo es de la Comision de Reserva de Infantería D. José Molto y Diaz Durrio y como Ayudante el Sr. Capitan graduado Teniente de la misma D. Alejandro Roldan y Soto.—Hallándose constituidos en la Caja para actuar en este dia como facultativos, el Médico Castrense D. Francisco Esteve y el civil D. José Lopez Cortijo, y como talladores D. Claudio Moreno y D. Cristóbal Gomez; y funcionando en la Comision provincial el Médico Castrense D. Eduardo Luis Calleja, y el civil D. Pedro Ortega y Redondo, y los talladores D. Cristóbal Gomez y D. Claudio Alonso, sargentos de Ingenieros.

Alpedrete de la Sierra.

Dada vista al caso producido por Jerónimo García Pastor, quinto con el número 1, por el cupo de Alpedrete de la Sierra para el actual reemplazo, que reclamó contra su reconocimiento facultativo practicado en Caja, la Comision, conforme con el dictamen de los facultativos D. Eduardo Luis Calleja y D. Pedro Ortega Redondo, que le han reconocido ante esta Corporacion, le declaró útil para el servicio de las armas.

Aleas.

En el caso de Julian Muela Palomar, quinto con el núm. 1.° por el cupo de Aleas, del presente reemplazo, que acreditó con la competente certificacion hallarse sirviendo voluntariamente en el ejército, la Comision acordó declarar que cubre plaza, conforme á lo prevenido en el artículo 2.° de la ley de reemplazos vigente.

Aldeanueva de Guadalajara.

En el caso de exencion alegada por el quinto con el núm. 1.° Pablo Fraguas y Llorente, procedente del cupo de Aldeanueva de Guadalajara, y actual reemplazo, que propuso estar manteniendo á una hermana huérfana é impedida; oidas las partes interesadas; y resultando que estas estan conformes con esta última circunstancia, la Comision, con exámen de los antecedentes, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento del servicio militar el expresado quinto, por considerarle comprendido en el párrafo 10 del art. 76 y regla 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente, notificando á las partes en el acto el presente acuerdo, y advirtiéndoles el derecho que la ley les dá para acudir en el plazo de quince dias, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, en alzada de dicho fallo.

Visto los antecedentes relativos á la exencion alegada por el quinto con el número 2, Domingo Camarillo de las Quintas, del cupo de Aldeanueva de Guadalajara en el presente reemplazo, que propuso ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene, y resultando debidamente justificada la exencion, la Comision provincial revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró exento del servicio de las armas al expresado mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.° del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente, haciendo á los interesados la notificacion y advertencia del derecho de alzada como en el caso anterior.

El Cubillo

La Comision, de conformidad con el dictamen de los facultativos D. Francisco Esteve y don José Lopez Cortijo, que han reconocido en Caja á Juan de la Torre Martin, quinto con el núm. 1, por el cupo de El Cubillo en el actual reemplazo, le declaró pendiente de observacion en Caja.

Chiloeches.

En el caso de Nicolás Duarte de Agustin, quinto núm. 1.° del cupo de Chiloeches y actual reemplazo, que reclamó contra su reconocimiento en Caja, la Comision, conforme con el dictámen de los facultativos D. Eduardo Luis Calleja y D. Pedro Ortega y Redondo que le reconocieron ante esta Corporacion, le declaró útil para el servicio de las armas.

Cogolludo.

Vistas las certificaciones unidas al expediente del cupo de Cogolludo en el actual reemplazo, por los que se justifica que Valentin de Mingo Calvo, Manuel Lázaro Perez y Juan Martinez Rodriguez, quintos con los números 1, 2 y 3, se hallan sirviendo voluntariamente en el ejército, la Comision provincial acordó que los expresados mozos cubren plaza por el cupo de su pueblo, conforme á lo prevenido en el art. 2.° de la ley vigente de reemplazos.

El Casar de Talamanca.

Resultando de la certificacion unida al expediente del cupo de El Casar de Talamanca, en el actual reemplazo, que el quinto con el núm. 2, Salustiano Anton Lopez, se halla sirviendo voluntariamente en el ejército, la Comision acordó que dicho mozo cubre plaza por el cupo de dicho pueblo, con arreglo al art. 2.° de la ley vigente de reemplazos.

Cabanillas del Campo.

La Comision, conforme con el dictámen de los facultativos de Caja, declaró pendiente de curacion en el hospital militar, al mozo Gregorio Marcos Roman, quinto con el núm. 1.° por el cupo de Cabanillas del Campo, en el actual reemplazo.

Guadalajara.

Resultando de las certificaciones unidas al expediente del cupo de Guadalajara en el actual reemplazo, que los mozos Ciriaco Cayetano, quinto con el núm. 3, Andrés Hernandez de Juan, núm. 8, Mariano Lopez Isidro, núm. 20, Evaristo Vizcaino Gomez, núm. 25 y Emilio Cordavias y Corrales, núm. 29, se hallan sirviendo voluntariamente en el ejército, la Comision provincial declaró que cubren plaza por el cupo de esta capital.

Asimismo, y conforme con el dictámen de los facultativos que han reconocido en Caja al quinto Anselmo Moreno Duque, núm. 6, del mismo cupo, le declaró pendiente de observacion en el Hospital militar.

En el caso del mozo Pedro Gregorio Sanz, núm. 14 por el referido cupo de Guadalajara, que reclamó contra su reconocimiento en Caja, la Comision acordó, de conformidad con el dictámen de los facultativos que le han reconocido ante esta Corporacion declararle pendiente de observacion en Caja.

Vista por último la reclamacion del núm. 21 Dionisio Julian, del referido cupo de Guadalajara, sobre presentacion de los números 2 y 22, la Comision provincial acordó que se pidan respecto al primero, testimonio de la sentencia que haya recaido en la causa que se le sigue por el Juzgado de la capital, y que se reclame respecto al segundo del Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba, la certificacion que acredite la existencia del mismo en el ejército de aquella Antilla.

Horche.

En el caso de Antonio Fernandez del Rey, quinto con el núm. 4 por el cupo de Horche en el actual reemplazo que reclamo contra su reconocimiento practicado en Caja, la Comision, conforme con los facultativos que le han reconocido ante esta Corporacion, le declaró pendiente de observacion en el hospital militar.

Humanes.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion alegada por Cipriano Ródenas y Cuesta, quinto con el núm. 2, por el cupo de Humanes, que propuso ser hijo de viuda pobre y que ha sido reclamado por el núm. 5 Pedro Martin Alegría; oidas las alegaciones de los representantes de las partes interesadas; y no considerándole la Comision comprendido en el párrafo 2.° del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y le declaró soldado, notificando este acuerdo en el acto á las partes interesadas, con advertencia del derecho que la ley les concede para alzarse del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, en el término de quince dias.

La Comision provincial, conforme con el dictamen de los facultativos que han reconocido en caja al quinto con el número 2, Cipriano Ródenas y Cuesta, del repetido cupo de Humanes, le declaró pendiente de observacion en la misma.

Fontanar.

Vistos en revision del expediente los antecedentes de la exencion de hijo de viuda pobre y tener un hermano en actual servicio, interpuesta por Julian Gonzalez Dongil, quinto con el número 1 por el cupo de Fontanar en el actual reemplazo; y resultando justificado este extremo con la certificacion que al efecto acompaña, la Comision provincial confirmó el fallo del Ayuntamiento y declaró exento del servicio militar al expresado quinto, notificando este acuerdo en el acto á las partes interesadas y advirtiéndoles el derecho de alzada que les concede la ley.

Yunquera.

Reclamado por Benigno Fernandez Dongil, núm. 1.° por el cupo de Yunquera en el actual reemplazo, contra la exencion física del núm. 1 del mismo pueblo en el actual reemplazo Eugenio Vicente Diaz, y reclamado igualmente por Pablo Garralon Calvo, núm. 6 del mismo cupo, contra la del núm. 5 Francisco Extremera Aguado, la Comision provincial, de conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido en alzada á los referidos quintos núms. 1 y 5, los declaró inútiles para el servicio de las armas.

Iriepal.

Resultando de la certificacion unida al expediente del cupo de Iriepal en el actual reemplazo, que el quinto con el núm. 1 Miguel Yeguilas se halla sirviendo voluntariamente en el ejército, la Comision provincial acordó que el expresado mozo cubre plaza por el cupo de Iriepal, con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.° de la vigente ley de reemplazos.

Habiendo reclamado el quinto del mismo cupo Victor Pasavados y Moreno, núm. 4, contra el reconocimiento en caja del núm. 2, Francisco Gonzalez Diaz, la Comision, de conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido á este en alzada ante esta Corporacion, le declaró pendiente de expediente justificativo, concediéndole al efecto hasta el dia 11 del actual, y quedando en el interin ingresado en caja el Victor Pasavados y Moreno, núm. 4.

Lupiana.

Vista la reclamacion de Agapito Fernandez Cañas, núm. 4, por el cupo de Lupiana en el actual reemplazo, contra la medicion del núm. 2 Leoncio Antoral Merencio, y habiendo resultado este corto ante esta Corporacion, la Comision provincial le declaró exento del servicio militar.

Membrillera.

En la reclamacion de Nicolás Hita Riofrio, núm. 3, por el cupo de Membrillera, contra su reconocimiento practicado en caja; habiendo resultado útil segun el dictámen de los facultativos que le han reconocido en alzada ante esta Corporacion, la misma le declaró soldado.

Montarron.

En la reclamacion de Lucio Simon del Vado, núm. 5, por el cupo de Montarron, contra el reconocimiento practicado en caja del núm. 2 Manuel Pablo Ruiz, y contra la exencion física del núm. 3 Vicente Martinez Martinez, la Comision provincial, de conformidad con el dictámen de los facultativos que reconocieron en alzada ante esta Corporacion al expresado Pablo Ruiz, acordó declararle inútil para el servicio de las armas y pendiente de curacion en el hospital militar al Martinez y Martinez, como lo proponen los facultativos de la Caja.

Pozo de Guadalajara.

En la reclamacion de Modesto Gutierrez Alberado, quinto con el número 1 por el cupo de el Pozo de Guadalajara en el actual reemplazo, contra su reconocimiento practicado en Caja, la Comision provincial, de conformidad con el dictámen de los facultativos que le reconocieron en alzada ante esta Corporacion, lo declaró pendiente de observacion en el hospital militar.

Robledillo de Mohernando.

Resultando de la certificacion unida al expediente del cupo de Robledillo de Mohernando en el actual reemplazo, que el quinto con el núm. 2 Canuto Manuel Morales se halla sirviendo voluntariamente en el ejército, la Comision provincial acordó que cubre plaza por el cupo del expresado pueblo; y conforme con el dictámen de los facultativos que han reconocido en Caja al quinto núm. 5 Juan Cordoves Cebrian del mismo cupo, la Comision le declaró pendiente de observacion en dicha Caja y de presentacion de expediente, para lo cual le concedió de término hasta el 11 del actual.

Torrebeleña.

La Comision provincial, conforme con el dictamen de los facultativos que han reconocido en Caja al quinto con el número 1 Hipólito Roquerio Zurita, por el cupo de Torrebeleña en el actual reemplazo, le declaró pendiente de observacion en el hospital militar.

Tortuero.

En la revision del expediente del cupo de Tortuero, vistos los antecedentes relativos á la exencion de hijo de viuda pobre, alegada por Domingo Minguez y Sanz, quinto con el núm. 1 por el referido cupo en el actual reemplazo; y resultando de los datos tenidos á la vista y alegacion de las partes, debidamente justificada la exencion, la Comision provincial confirmó el fallo del Ayuntamiento y declaró exento del servicio de las armas al expresado mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 2.° del art. 76 y caso 4.° del 77 de la ley de reemplazos.

Vista asimismo la exencion de Manuel Sanz y Sanz, quinto con el núm. 2 del mismo cupo, de tener un hermano en actual servicio; y resultando este extremo probado por la certificacion que al efecto acompaña, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio militar.

Usanos.

En la reclamacion de Anastasio Zurita Bellet, quinto con el núm. 2 por el cupo de Usanos en el actual reemplazo, contra la medida practicada en Caja del núm. 4 Cecilio Anastasio Ramos, la Comision, de conformidad con los talladores que le han medido en alzada ante esta Corporacion, le declaró exento del servicio de las armas, por no resultar con la talla de ordenanza.

Uceda.

La Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido en Caja al quinto con el núm. 1 Miguel Jimenez Merino por el cupo de Uceda, le declaró pendiente de observacion en Caja y á la vez de presentacion de expediente, para lo cual le concedió término hasta el 11 del actual.

Valbueno.

Resultando de la certificacion unida al expediente del cupo de Valbueno en el actual reemplazo, que el quinto con el núm. 1, Bonifacio Diez Ines, se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acordó que cubre plaza por el cupo de este pueblo, como comprendido en el art. 2.° de la ley vigente de reemplazos.

La Comision provincial, encontrando arreglados á la ley los diligenciados de sustitucion de quintos presentados al despacho y que han resultado con talla legal y aptitud física necesaria, acordó admitirlos, siendo sus nombres y quintos á quienes sustituyen, los siguientes:

Francisco Abdon Blanco, que sustituye por cambio de número al quinto por el cupo de Casa de Uceda, Remigio de Diego Arenas.

Remigio Totija y Largo, licenciado del ejército que sustituye al quinto por el cupo de Guadalajara, Teodoro San Roman.

Redimieron su suerte á metálico Agapito Fernandez y Cañas, quinto por el cupo de Lupiana, Joaquin Saenz y Verdura, por el de Guadalajara y Timoteo Andrés Barbero, por el de Membrillera.

Resultando del dato oficial que se tuvo á la vista ser 64 el número de quintos ingresados en Caja en el dia de hoy por cuenta del cupo total de esta provincia, la Comision provincial acordó se comunique acto continuo con atento oficio á las Autoridades superiores civil y militar de la provincia para su debido conocimiento y efectos correspondientes.

Siendo la hora de las siete y media de la noche, el Sr. Gobernador civil, Presidente, levantó la sesion.—El Secretario, Miguel Ruiz Torrente.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion de esta provincia, el dia 2 de Setiembre de 1871.

Abierta á las siete en punto de la mañana por el Sr. Gobernador de la provincia, Presidente, con asistencia de los señores D. Gregorio García, Vicepresidente, D. Primitivo Pareja y D. Raimundo Ortega, en union del Sr. Capitan de la reserva de caballería, designado por el señor Gobernador militar de la provincia para presenciar en nombre y representacion de aquella Autoridad militar las tallas de quintos que se verifiquen ante esta Corporacion, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente dispuso la Comision que los Sres. Vocales D. Santiago Lopez Montenegro y D. Juan María Dominguez, representasen en este dia á la provincia en los actos de la Caja, actuando en esta como facultativos el médico castrense don Eduardo Luis Calleja y el civil D. Angel Suarez; y funcionando como talladores los sargentos de Ingenieros D. Bernardo García y D. Galo Gimenez, y en la Comision provincial, como médico castrense D. Francisco Esteve y como civil don Tomás Sama, siendo talladores el sargento de caballería D. Esteban Santa María y el de Ingenieros D. Eusebio Galvez.

Albares.

En el expediente del cupo de Albares del presente reemplazo, la Comision provincial, conforme con el dictámen de los facultativos que han reconocido en Caja al quinto con el núm. 2, Ruperto Alcoverdas Polo, le declaró pendiente de observacion y curacion en el Hospital militar, á la vez que de presentacion de expediente justificativo, concediéndole para ello de término hasta el dia 11 del corriente.

Auñon.

En el expediente del cupo de Auñon, la Comision provincial, de conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido en Caja al quinto número 3, Mateo Dorado y Delgado, le declaró pendiente de observacion y curacion en el Hospital militar, quedando en suspenso el tratar la exencion que ha propuesto de ser hijo de padre impedido y pobre, hasta conocer el resultado de la observacion.

Aranzueque.

Habiendo reclamado Jórge Sanchez Moreno, quinto núm. 6 por el cupo de Aranzueque, contra la medicion practicada en Caja al núm. 3, Mateo Martinez García, y resultando de la medida efectuada ante esta Corporacion no tener la talla de ordenanza, la Comision acordó declararle exento del servicio militar.

Atondiga.

En la revision del expediente del cupo de Atondiga, vistos los antecedentes de la exencion alegada por el quinto con el núm. 1.°, Francisco Adalesa Parra, de tener un hermano en actual servicio, sin quedarle otro mayor de 17 años, y resultando debidamente justificada la exencion por la certificacion que al efecto se acompaña, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio militar.

La Comision provincial, conforme con el dictámen de los facultativos que han reconocido en alzada ante esta Corporacion á Celestino Ruiz Fernandez, quinto con el núm. 2 del mismo pueblo, le declaró pendiente de observacion en el Hospital militar.

Córcoles.

Habiendo reclamado Mariano Arribas Escamilla, quinto con el núm. 3 por el cupo de Córcoles, del actual reemplazo, contra la medida practicada en Caja del número 1.°, Luciano Medina Oliva, y medido este ante esta Corporacion, resultando no tener la talla de ordenanza, la Comision provincial le declaró exento del servicio de las armas.

Reclamado por el mismo Arribas Escamilla contra la exencion legal del número 2, Damian Martinez, del mismo cupo, exento por tener un hermano en el Ejército, y vistos los antecedentes de su referencia, de los que aparece debidamente justificada la exencion, la Comision provincial acordó en su virtud confirmar el fallo del Ayuntamiento, por el que declaró exento del servicio de las armas al referido mozo, como comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y caso 1.° del 77 de la vigente ley, habiendo advertido en el acto á las partes interesadas el derecho que la ley les concede para acudir en alzada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el término de quince dias.

Fuentelencina.

Reclamado por Eustaquio Plaza Diaz, número 6 por el cupo de Fuentelencina en el actual reemplazo, contra la exencion legal del núm. 2, Isaac Vicente Laboya, referente á ser hijo de madre pobre, cuyo marido, padrastro de dicho mozo, se halla impedido; y resultando comprobados ambos extremos, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio de las armas, por considerarle comprendido en el caso 1.° del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley, advirtiendo á las partes interesadas el derecho que la ley les concede para acudir en alzada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el término de quince dias.

Hueva.

Reclamado por Cesáreo Facundo Cañaveras, núm. 2 del cupo de Hueva, en el actual reemplazo, contra la medida del número 1.°, Cesáreo Villalva Fernandez, y habiendo resultado corto de talla ante esta Corporacion, la Comision provincial le declaró exento del servicio.

Loranca de Tajuña.

En el expediente de Loranca de Tajuña para el reemplazo actual, la Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido en Caja á Natalio Búrgos Martinez, quinto con el número 4 del referido pueblo, acordó declararle pendiente de curacion en el Hospital militar, y respecto á la reclamacion de dicho interesado sobre presentacion del núm. 3, Andrés Búrgos Martinez, el cual se halla sirviendo en el Ejército, acordó se reclame la certificacion de existencia del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Peñalver.

En la reclamacion producida por Manuel Espinosa Minguez, quinto con el número 3 por el cupo de Peñalver, contra su reconocimiento en Caja, la Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido en alzada al referido Espinosa Minguez, le declaró útil para el servicio militar.

En la reclamacion producida por Felipe Perez Espinosa, núm. 4 del mismo cupo y reemplazo, contra la exencion legal del núm. 1.°, Ramon Aragonés Fernandez, referente á tener un hermano en el Ejército: oidas las explicaciones del representante de la parte interesada; y resultando justificada la exencion, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio de las armas, como comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente; advirtiendo á las partes interesadas el derecho que la ley les concede para acudir en alzada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Renera.

Habiendo reclamado Ricardo Sanchez Caballero, quinto con el núm. 4 del cupo de Renera, contra el reconocimiento practicado en Caja del núm. 3 del mismo pueblo, Nicasio Antonio Morales, la Comision, de acuerdo con los facultativos que reconocieron ante esta Corporacion al referido Morales, le declaró inútil para el servicio militar.

Cabanillas del Campo.

Resultando de la certificacion unida al expediente del cupo de Cabanillas del Campo, que el quinto núm. 2, para el actual reemplazo Eulogio Cobos Alvarez, se halla sirviendo voluntariamente en el ejército, la Comision provincial acordó que cubre plaza por el referido pueblo, conforme á lo prevenido en el art. 2.° de la ley de reemplazos.

Fontanar.

Declarados exentos del servicio todos los mozos sorteados en el pueblo de Fontanar para el presente reemplazo, y por lo tanto sin quinto para cubrir el cupo que le ha correspondido despues de haberse practicado la revision del expediente, la Comision declaró la pérdida de un soldado para el Estado, conforme á lo prevenido en los artículos 14 y 88 de la ley de reemplazos vigente.

Tortuero.

Resultando de la revision de exenciones alegadas por los tres números sorteables en el pueblo de Tortuero, en el presente reemplazo que todas estan justificadas y por tanto exentos los individuos del servicio de las armas, la Comision declaró la pérdida por el Estado, del soldado que este pueblo debia aprontar por decimas, como así mismo por no tener el segundo responsable mozo útil para llenar el cupo respectivo, conforme á lo prevenido en los artículos 28 y 88 de la ley.

Mondejar.

Resultando de la certificacion unida al expediente del cupo de Mondejar, que el quinto núm. 3 Julian Peña Fernandez, se halla sirviendo voluntariamente en el ejército, la Comision provincial acordó que cubre plaza por el referido pueblo, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.° de la ley de reemplazos vigente.

Habiendo reclamado Hilarion Juan García Toribio, núm. 13 por el referido cupo de Mondejar, contra el reconocimiento en Caja del núm. 5 Juan Sanchez Sarmiento, la Comision provincial, conforme con los facultativos que han reconocido en alzada ante esta Corporacion al referido Sanchez Sarmiento, le declaró exento para el servicio militar.

Pioz.

En el expediente del cupo de Pioz, para el actual reemplazo, la Comison provincial, conforme con los facultativos que han reconocido en Caja al quinto núm. 3, Victor Oter Anchuelo, le declaró pendiente de observacion en la misma.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Escariche.

En el expediente del cupo de Escariche, para el actual reemplazo, la Comision provincial, conforme con los facultativos que han reconocido en Caja al quinto núm. 1.° Santiago Sanchez Lopez, le declaro pendiente de observacion en la misma.

Almoguera.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion de hijo de padre sexagenario y pobre, alegada por Mariano Herreros Lorenzo, quinto núm. 3 de Almoguera, para el actual reemplazo, y resultando que tiene otro hijo en el servicio en concepto de sustituto, la Comision provincial confirmo el fallo del Ayuntamiento, y declaro soldado al expresado mozo, por no considerarle comprendido en el párrafo 1.° del art. 76 y regla 1.ª de la vigente ley de reemplazos.

Vista la reclamacion del núm. 4 del mismo pueblo y reemplazo, Felix Barrero y Sanchez, respecto á la presentacion del numero 1.°, Placido del Olmo y Gonzalez, que parece se halla preso en la carcel de Pastrana, la Comision provincial, acordo se reclame del Sr. Juez de primera instancia del partido, testimonio de la sentencia que haya recaido en la causa que se le sigue, á cuyo efecto se expediran las ordenes correspondientes.

Drieves.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion de tener un hermano en el ejército, interpuesta por el quinto núm. 1.°, Ruperto Arenas Heras, del cupo de Drieves, para el presente reemplazo, y resultando debidamente justificada por la certificacion expedida con fecha 26 de Agosto último, por el Sr. D. José Ochoa y Moreno, Coronel del cuerpo de Infantería de Marina y Jefe de la Seccion de tropas en el Almirantazgo, que Rufino Arenas, hermano del quinto, ha pasado la revista de presente en 1.° de Junio último, como soldado de la primera compañía del primer batallon, del segundo regimiento de la citada arma, en S. Luis de la Isla de Cuba, la Comision provincial acordo revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento del servicio militar al expresado mozo, como comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la vigente ley de reemplazos. Acto seguido se notificó este acuerdo á las partes interesadas, advirtiendoles el derecho de alzada que la ley les concede.

Alcuenueva de Guadalajara.

Vistos los antecedentes de la exencion alegada por el quinto núm. 2.° por el cupo de Alcolea de las Peñas para el actual reemplazo, Cipriano Cabano, en concepto de ser hijo de viuda pobre: oidas las explicaciones de las partes interesadas, y considerando debidamente justificada la exencion, la Comision provincial acordo confirmar el fallo del Ayuntamiento, por el que declaro exento del servicio de las armas, al quinto de quien se trata, como comprendido en el párrafo 2.° del art. 76 y regla 1.ª del 77, de la ley de reemplazos vigente, notificando á las partes interesadas en el acto, el presente acuerdo, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

En la reclamacion contra su reconocimiento en Caja, producida por Cayetano Córdova y Abad, quinto con el núm. 5 por el cupo de Alcuenueva de Guadalajara y actual reemplazo, la Comision provincial, de conformidad con los facultativos D. Francisco Esteve y D. Tomas Sama y Maldonado que le reconocieron en alzada ante la Diputacion, le declaro pendiente de observacion en Caja.

Almonacid de Zorita.

En la reclamacion de Genaro Redondo y Lucia, núm. 1.° por el cupo de Almonacid de Zorita en el actual reemplazo, producida contra su reconocimiento en Caja, reconocido en alzada por los facultativos de esta Corporacion, y de conformidad con su dictamen, la Comision provincial le declaro útil para el servicio de las armas.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion de ser nieto que mantiene á su abuelo, propuesta por Anselmo Velasco Burgueño, quinto núm. 3 por el mismo cupo de Almonacid; oidas las explicaciones de los representantes de las partes interesadas, y no comprobandose el hecho esencial de que el quinto Velasco Burgueño, mantenga ni ayude á mantener á su abuelo con su trabajo personal, por cuanto no gana para ello, no pudiendo considerarse que forme prueba en favor del quinto el dicho de un solo testigo que declara como maestro zapatero, que le da 3 reales diarios en concepto de aprendizage; declaracion que, sobre la inverosimilitud que lleva consigo, hace suponer interes en provecho propio por las afecciones naturales de tener al susodicho quinto a su lado; la Comision provincial acordo confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al referido Anselmo Velasco Burgueño.

En la reclamacion de José María Magallares, quinto núm. 1.° por el repetido cupo, producida contra su medicion practicada en Caja, tallado ante esta Corporacion, resultó con la de ordenanza, y la Comision provincial en su virtud, lo declaró soldado.

Sacedon.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion de hijo de viuda pobre, propuesta por Demetrio Lopez, quinto con el número 1.° por el cupo de Sacedon en el presente reemplazo, oidas las explicaciones de los representantes de las partes interesadas, y no considerandose pobre en el sentido de la ley al hermano del quinto, de estado casado, con residencia en esta Capital, por cuanto consta á la Comision, que disfruta de mas emolumentos que los que hace constar, como funcionario de la Delegacion del Banco de España, siendo de notoriedad la holgura en que vive; la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar soldado al referido quinto, notificando acto continuo este acuerdo á las partes interesadas, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

En la reclamacion de León Morato Ecija, núm. 8 por el mismo cupo de Sacedon, producida contra la medida practicada en Caja del núm. 6, Anastasio Notario Grediega, y habiendo resultado corto de talla ante esta Corporacion, la misma le declaró exento del servicio militar.

La Comision provincial, encontrando arregladas á la ley las diligencias de sustitucion de quintos presentadas al despacho, y que han resultado con talla legal y aptitud física necesaria, acordó admitirlos, siendo sus nombres y quintos á quienes sustituyen, los siguientes:

Ladislao Leon, que sustituye al quinto por el cupo de Guadalajara, Felipe Guijarro.

Juan Sanchez Lozano, licenciado del ejército, que sustituye á Mariano Caballero y Moreno, quinto por el cupo de Renera.

Lino García y Manzano, sustituye á Gregorio Martinez y Ventura, quinto por Loranca de Tajuña.

Redimieron la suerte á metálico: Felipe Lopez Fuentes, por el cupo de Pelazuelos; Felipe Martin Bautista, por Pastrana; Manuel Pintado Muñoz, por Tendilla; y Pablo Ortega y Pérez, por Alocen.

Resultando del dato oficial que se tuvo á la vista, ser 56 el número de quintos ingresados en Caja en el dia de hoy, á cuenta del cupo total de esta provincia, la Comision acordó se comunique acto continuo, con atento oficio á las Autoridades superiores civil y militar para su debido conocimiento y efectos correspondientes.

Y siendo la hora de las ocho de la noche, el Sr. Gobernador, Presidente, levantó la sesion.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 3 de Setiembre de 1871.

Abierta á las siete en punto de la mañana por el Sr. Gobernador de la provincia, Presidente, con asistencia de los Sres. D. Gregorio García, Vicepresidente, D. Primitivo Pareja y D. Juan María Dominguez, en union del señor Capitan de la reserva de Caballería designado por el Sr. Gobernador militar de la provincia para presenciar en nombre y representacion de su Autoridad las tallas de quintos que se verifiquen ante esta Corporacion, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Acto continuo acordó la Comision que los Sres. Vocales D. Santiago Lopez Montenegro y D. Raimundo Ortega, representasen en este dia a la provincia en los actos de la Caja, actuando en esta como facultativos el Médico castrense D. Francisco Esteve y el civil D. Manuel Gonzalez, y funcionando como talladores D. Galo Martinez, Sargento segundo de Caballería y D. Matías Marcuiran, Sargento primero de Ingenieros; y en la Comision provincial, como Médico castrense, D. Eduardo Luis Calleja, y como civil D. Donato Retuerta y Picazo, siendo talladores D. Eduardo Rodriguez, Sargento primero de Ingenieros y D. Julian Albillo, segundo del mismo cuerpo.

Aguilar de Anguita.

Vista la reclamacion producida por Cándido Villar Serrano, quinto con el número 2 por el cupo de Aguilar de Anguita para el actual reemplazo, contra la exencion legal del núm. 1.° Salustiano Tomás Yuba, relativa á ser hijo de viuda pobre, y resultando del expediente justificativo comprobarse definitivamente lo expuesto por el interesado, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró exento del servicio militar por considerarle comprendido en el párrafo 2.° del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de Reemplazos vigente, notificando en el acto á las partes interesadas este acuerdo, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Bujarrabal.

Vistos los documentos que constituyen el expediente presentado por el mozo Bonifacio Gonzalo del Amo, quinto con el núm. 1.° por el cupo de Bujarrabal, que alega ser hijo de viuda pobre; oidas las explicaciones del representante de la parte interesada, y resultando que la viuda de que se trata no es pobre en el sentido de la ley, por serle imputables los bienes de sus hijos, la Comision provincial por tanto, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que declaró soldado para el actual reemplazo por el cupo de dicho pueblo al referido Bonifacio Gonzalo del Amo, por no considerarle comprendido en el párrafo 2.° del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de Reemplazos vigente, notificando en el acto á las partes interesadas este acuerdo, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Cendejas del Medio.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion alegada por el quinto con el número 2 por el cupo de Cendejas del Medio para el actual reemplazo, Celestino Gonzalo Moreno, de tener un hermano en actual servicio, y resultando que por quien el padre redimió la suerte, mayor de 25 años, se halla hoy en su compañía, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que declaró soldado al expresado quinto, por no considerarle comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de Reemplazos vigente, notificando en el acto á las partes este acuerdo, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

En la reclamacion del mismo Gonzalo Moreno sobre presentacion del número 1.° Felipe Gomez de las Heras, resultando que se halla sirviendo como voluntario en el ejército de Cuba y que se reclamó la competente certificacion de existencia en 22 de Agosto último, la Comision acordó se tenga presente para reproducir la gestion oportunamente, en su caso.

Huérmeces.

En la reclamacion de Matías Cezon García, quinto con el núm 2 por el cupo de Huérmeces en el actual reemplazo, contra la medida en Caja del número 1.° Policarpo García de la Torre, y medido en alzada ante esta Corporacion, resultando corto de talla, la Comision provincial le declaró exento del servicio militar.

Horna.

Resultando de la certificacion unida al expediente del cupo de Horna para el actual reemplazo, que el quinto número 2 Hermenegildo Gonzalo Salvador se halla sirviendo voluntariamente en el ejército y Regimiento infantería de San Quintin, núm 32, 2.° Batallon, 4.ª Compañía, la Comision declaró que el expresado mozo cubre plaza por el referido pueblo, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.° de la ley vigente de reemplazos.

Jadraque.

En la reclamacion de Toribio Trama Moreno, quinto con el núm. 8 por el cupo de Jadraque para el actual reemplazo, contra la medida practicada en Caja del núm. 7 Francisco García Cerezo, y habiendo sido medido este en alzada ante esta Corporacion, y resultando no tener la talla de ordenanza, la Comision provincial le declaró exento para el servicio militar.

En la reclamacion producida por el mismo Trama Moreno sobre presentacion del núm. 2, Ceferino Castillo Perez, que resulta encontrarse sirviendo en el segundo Batallon de Ingenieros, la Comision acordó que se expidan las ordenes oportunas pidiendo la certificacion de existencia en el servicio militar del referido mozo.

Negredo.

En la reclamacion de Miguel Cabellos Perez, quinto núm. 3, por el cupo de Negredo en el actual reemplazo, contra la medicion practicada en Caja del núm. 1.° Pedro Cenon y Gonzalo, y habiendo resultado este sin la talla de ordenanza ante esta Corporacion, la misma acordó declararle exento del servicio de las armas.

Olmedillas.

En la reclamacion de Francisco Utande Alonso, quinto núm. 3 por el cupo de Olmedillas para el presente reemplazo, contra el reconocimiento en Caja del núm. 2 Benigno Tubero Castaño, y reconocido este en alzada ante esta Corporacion, la misma, de conformidad con el dictamen de los facultativos, le declaró inútil para el servicio militar.

En la reclamacion del mismo Utande Alonso contra la medicion practicada en Caja del núm. 1.° Juan Rinto Sienes, y habiendo resultado este ante esta Corporacion sin la talla de ordenanza, la misma le declaró exento del servicio militar.

Pinilla de Jadraque.

Vistos los antecedentes relativos á las exenciones reclamadas é interpuestas por Dionisio Domingo Lozano y Claudio Casas, quintos con los números 2 y 3 por el cupo de Pinilla de Jadraque para el actual reemplazo, el primero por ser hijo de viuda pobre y el segundo de padre sexagenario y pobre; oidas las explicaciones de las partes interesadas, y considerando debidamente justificadas ambas excepciones, la Comision acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento y declarar exentos del servicio militar á los referidos mozos, notificando en el acto á las partes contrarias el presente acuerdo, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Pelegrina.

Resultando de la medicion reclamada que el quinto con el núm. 7, de Pelegrina, Alejandro Olmeda Laborda, no tiene la talla de ordenanza, la Comision le declaró exento del servicio militar.

Pinilla de Jadraque.

Habiendo probado Juan Morales Checa, núm. 1.° de Pinilla de Jadraque para el actual reemplazo, no tener la edad señalada por la ley para jugar la suerte, la Comision provincial le declaró excluido del sorteo como comprendido en el párrafo 3.° del art. 45 de la ley.

Riosalido.

Resultando de la certificacion unida al expediente del cupo de Riosalido para el actual reemplazo, que el quinto número 1.° del expresado pueblo, Patricio Concepcion Ruiz Lopez, se halla sirviendo voluntariamente en el ejército y Regimiento de infantería de Cantabria, núm. 39, segundo Batallon, la Comision provincial acordó declarar que cubre plaza, conforme á lo prevenido en el art. 2.° de la ley.

Villacorza.

En la reclamacion de Celestino García Alcolea, quinto con el núm. 1.° por el cupo de Villacorza para el actual reemplazo, contra su reconocimiento practicado en Caja, la Comision provincial, de conformidad con el dictámen de los facultativos que le han reconocido en alzada ante esta Corporacion, le declaró útil para el servicio de las armas,

Mazuecos.

En la reclamacion de Faustino del Moral Presa, quinto con el núm. 1.° por el cupo de Mazuecos para el actual reemplazo, contra su reconocimiento practicado en Caja, la Comision provincial, de conformidad con el dictámen de los facultativos que le han reconocido en alzada ante esta Corporacion, acordó declararle útil para el servicio militar, disponiendo además con motivo de lo alegado por la parte, se oficie á la Excelentísima Audiencia del Territorio dando conocimiento de este acuerdo con remision de un testimonio de las certificaciones facultativas expedidas en Caja y Diputacion, para los efectos que procedan en la causa que se le instruye.

Drieves.

Resultando exentos del servicio los dos mozos presentados por el pueblo de Drieves para cubrir el cupo del soldado que le ha correspondido en el actual reemplazo, la Comision provincial acordó se libre órden al Alcalde para que disponga que el 11 del corriente comparezcan ante la misma, acompañados del Comisionado, los quintos números 3 y 4, para los efectos consiguientes.

Alcuneza.

Resultando de la certificacion unida al expediente del cupo de Alcuneza, para el actual reemplazo, que el quinto con el núm. 1.°, Martin Miguel Garrido, se halla sirviendo en el ejército, segundo Batallon del Regimiento de Tarragona, núm. 8, la Comision provincial declaró que cubre plaza con arreglo al art. 2.° de la ley de Reemplazos vigente.

En la reclamacion de Nicanor Alcolea y Gutierrez, núm. 2 por el mismo cupo producida contra su reconocimiento practicado en Caja, la Comision provincial, de conformidad con los facultativos que le han reconocido en alzada, le declaró pendiente de observacion y curacion en el Hospital militar, á la vez que de presentacion de expediente, concediéndole de término hasta el 11 del actual.

Sauca.

En la reclamacion de Ciriaco Morencos, quinto núm. 3 de Sauca para el actual reemplazo, contra la medicion en Caja del núm. 1.° Agapito Martinez Gil, la Comision provincial, de conformidad con los tasadores que le han medido en alzada ante esta Corporacion, le declaró exento del servicio, por no tener la talla de ordenanza.

La Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido en Caja á los números 2 y 3 del mismo cupo Gabriel Olanda y Pardo y Ciriaco Lorenzo Morencos, los declaró pendientes de curacion en el Hospital militar.

Anguita.

Vistos los antecedentes que constituyen el expediente del cupo de Anguita para el actual reemplazo, de los que resulta que el mozo Anastasio Morales Rata, quinto con el núm. 1.° por el referido pueblo, se encuentra sirviendo en el ejército y segundo Regimiento de Ingenieros, primer Batallon, sexta Compañía, la Comision provincial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de Reemplazos, acordó declarar que dicho mozo cubre plaza por el referido cupo.

Asimismo dispuso la Comision, conforme con el dictámen de los facultativos de Caja, que el mozo Tomás Bolaños, núm. 3, correspondiente al mismo cupo, pase de observacion al Hospital militar.

Imon.

En la reclamacion de Hermenegildo Martinez Serrano, quinto núm. 1.° por el cupo de Imon para el actual reemplazo, contra su reconocimiento en Caja, la Comision provincial, de conformidad con los facultativos que le han reconocido ante esta Corporacion, le declaró pendiente de observacion en Caja.

Algora.

La Comision provincial, conforme con el dictámen de los facultativos que han reconocido en Caja al mozo Roman Montejano Relaño, quinto con el número 2 por Algora para el actual reemplazo, le declaró pendiente de observacion en la misma Caja; y respecto de la reclamacion que aquel hizo contra la medida practicada en la misma al número 1.° Nicolás Laina Relaño, le declaró exento del servicio, por no tener la talla de la ley.

Sigüenza.

La Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido en Caja al quinto con el número 9 por el cupo de Sigüenza para el actual reemplazo, Eleuterio Perfecto Relaño, le declaró pendiente de observacion en Caja.

Asimismo y conforme con los que han reconocido en alzada á Manuel Muela Ruiz y José Puado Martinez, quintos respectivamente de la misma ciudad, con los números 2 y 14, los declaró inútiles para el servicio militar.

Resultando de la medida practicada que el núm. 15 del mismo cupo Ruperto Torrecuadrada no tiene la talla de la ley, la Comision le declaró exento del servicio de las armas.

Vista la reclamacion sobre presentacion de los números 8, 10, 12 y 18 de dicho cupo, el primero y último enfermos, la Comision acordó se libre la oportuna órden para que se presenten á su entrega en Caja; y respecto á los dos intermedios, que aparece se hallan sirviendo en el ejército, dispuso que se reclamasen las oportunas certificaciones de existencia.

Vistos, finalmente, los antecedentes de la exencion legal del núm. 21 del mismo cupo Serapio la Pastora, de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene, y resultando justificada, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, por el que fué declarado exento el referido mozo, como comprendido en el párrafo 1.° de los artículos 76 y 77 de la ley de Reemplazos, notificándose acto continuo á las partes este acuerdo, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Guijosa.

Resultando que la exencion interpuesta por Bonifacio Martin Losa, quinto con el núm. 1.° por el cupo de Guijosa para el actual reemplazo, de estar manteniendo á su hermano y madre política, ha sido adquirida en el tiempo medio desde el dia de la declaracion de soldados al de la entrega en Caja, comprendido por tanto este caso en el artículo 5.° del Real decreto de 27 de Abril de 1870, la Comision provincial se sirvió conceder término hasta el 11 del corriente, para que interponiendo la exencion ante el Ayuntamiento, la oiga y falle con arreglo á la ley, concurriendo en dicho dia á la capital con soldado y suplente para que tenga efecto la entrega del cupo que ha correspondido á esta localidad.

Villaseca de Henares.

En la reclamacion de Gregorio Fernandez de Lope, quinto con el número 1.° por el cupo de Villaseca de Henares para el actual reemplazo, producida contra su reconocimiento en Caja, la Comision provincial, de conformidad con los facultativos que le reconocieron en alzada ante esta Corporacion, le declaró pendiente de observacion en Caja.

Pozancos.

La Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido á Angel Sancho Puente, quinto con el núm. 2 por Pozancos para el actual reemplazo, le declaró pendiente de observacion en Caja, suspendiendo el conocimiento de la exencion relativa á estar manteniendo á su padrastro, impedido y pobre, hasta conocer el resultado de la observacion.

La Comision provincial, encontrando arreglados á la ley los diligenciados de sustitucion de quintos presentados al despacho y que han resultado con talla legal y aptitud física necesaria, acordó admitirles, siendo sus nombres y quintos á quienes sustituyen, los siguientes:

Galo Antonio Corchuela, licendiado del ejército, que sustituye á Eustaquio Plaza, núm. 6 por el cupo de Fuentelaencina.

Vicente Lopez Francisco, que sustituye á Francisco Hierro Martinez, número 1.° por Torremocha del Campo.

Raimundo Fernandez García, que sustituye á Genaro Lozano Correja, por el cupo de Sigüenza.

Alejo Castro Marin, que sustituye á Raimundo Torres y Lopez, por el cupo de Humanes.

Redimió la suerte á metálico D. Manuel Corral, quinto con el núm. 1.° por el cupo de Sacedon.

Resultando del dato oficial que se tuvo á la vista ser 72 el número de quintos ingresados en Caja en el dia de hoy á cuenta del cupo total de esta provincia, la Comision acordó se comunique acto continuo, con atento oficio á las Autoridades superiores civil y militar de la misma, para su debido conocimiento y efectos correspondientes.

Y siendo la hora de las siete y media de la noche, el Sr. Gobernador, Presidente, levantó la sesion.

El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Á LA FUNERARIA.

En la carpintería de Valeriano García y Lopez, plazuela de Santo Domingo, número, 11, esquina al paseo de la Concordia, se encuentran cajas fúnebres de todos tamaños, hechuras y precios.

Las hay para adultos desde 44 rs. en adelante.

Cuando se exija que sus forros, cintas y demas sean de mejor calidad que los que se emplean en las del expresado precio, llamadas generalmente comunes, su coste estará sujeto á la tarifa expuesta al público en este Establecimiento.

Asimismo las hay para párvulos desde 12 rs. en adelante.

Las expresadas cajas se encontrarán ya forradas, á fin de que trayendo sus favorecedores las medidas, sean servidos con mas prontitud.

Tambien se encontrarán cajas de moda, así para adultos como para párvulos, forradas de velludillo, agremanes dorados ó plateados de oro falso con sus herrajes tambien de moda correspondientes y al cual; los precios de estas se encuentran consignados en la expresada tarifa, todo muy barato.

Igualmente se harán á precios convencionales, mejorando muchísimo los herrajes, cerraduras, agremanes y demás adornos, muy variados en sus formas.

Habrá una armadura cómoda para conducir los cadáveres al cementerio.

Existe en este Establecimiento un gran surtido de cubos y cofres ordinarios; se construyen por encargo baules mundos y toda clase de obra del oficio; persianas á 2 rs. pié cuadrado, pintadas y colocadas; se tornea, arreglan muebles, se hacen medidas para granos del sistema métrico y se reforman las antiguas á precios equitativos.

Se despacha á todas horas.

En el comercio de Ortiz y hermanos, Plaza Mayor, núm. 15, se hallan de venta básculas, romanas, metros de comercio, pesas de laton, pesas de hierro fundido, medidas para aceite, leche y vinos, del nuevo sistema métrico decimal, procedente de la fábrica constructora de los tipos-modelos, mandados hacer el Gobierno para todas las provincias de España.

En el mismo establecimiento, se venden las tablas de reduccion de las antiguas pesas y medidas á las métrico-decimales, con sus cuentas ajustadas al por menor y mayor.

Segun la circular del Sr. Gobernador civil, inserta en los números 10 y 11 del *Boletin oficial*, se ponen á continuacion los precios que han de satisfacer por las Sentencias que mandan publicar los Sres. Jueces municipales, Procuradores, Escribanos y demas interesados.

El importe de dichas Sentencias se remitirá á esta Redaccion por medio de sellos de franqueo ó comisionados; advirtiendose que no se insertará ninguna interin no se satisfaga dicho importe.

Guadalajara 10 de Abril de 1871. — José Ruiz.

PRECIOS.

Por cada sentencia de un pliego comun. . . . . 24 rs.
Por id. de medio. 16

INTERESANTE

A LOS JUECES Y SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la Imprenta y Librería de Ruiz y Hermano, se halla de venta el nuevo Arancel de Jueces municipales, al módico precio de real y medio cada cuaderno de 32 páginas, libro muy útil para los Sres. Jueces municipales y Secretarios.

Los pedidos podrán hacerlos por medio de libranza ó sellos de franqueo, y se remitirán á vuelta de correo.

CARPINTERIA Y CAJERIA DE JUAN GARCIA,

ESTABLECIDA EN LA PLAZUELA DE SANTO DOMINGO, NÚM. 11, Ó SEA PUERTA DEL MERCADO.

En este Establecimiento se encuentran cajas fúnebres de todos tamaños y hechuras á precios sumamente reducidos por exigirlo así las circunstancias.

Las hay para adultos desde 50 rs. en adelante.

Las comunes, ó sea de figura lisa, con forros y cintas de mejor calidad á 60, 70, 80, 90, 100, 110 y 120 reales, mejorando bastante los forros y agremanes.

Las de figura sepulcral con forro de velludillo, agremanes dorados y herrajes dorados ó plateados, de moda, las hay desde 200 rs. hasta 1.000, con sus correspondientes andas para conducir dos cadáveres.

Ademas de los precios expresados se harán convencionalmente, dando el mayor gusto posible á sus favorecedores.

Para párvulos las hay de figura lisa, desde 16 rs. en adelante, segun los forros, agremanes y herrajes que elijan.

En dicho Establecimiento se encuentran baules y mundos de todos tamaños á precios sumamente arreglados, tambien se construyen persianas de corina á 2 reales pie cuadrado, pintadas y colocadas; medidas para granos del nuevo sistema y se reforman las antiguas á precios reducidos.

Se hace toda clase de obra de carpintería.

Se despacha todos los dias.

En la imprenta de este periódico se acaba de recibir una gran remesa de frascos de tinta fina azul para sellos, inmejorable en su clase

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

(c) Ministerio de Cultura 2006